Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de única instancia promovido por **NORA LUCIA JARAMILLO CORONADO** en contra de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., encuentra el despacho que el Dr. FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI, en la fecha 07 de septiembre de 2020, informó que el 07 de julio de 2020 el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas de Medellín, en la fecha 07 de julio de 2020, concedió el **Grado Jurisdiccional de Consulta** sobre la sentencia dictada el mismo día, que 13 de julio de 2020 el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Medellín, avocó conocimiento del proceso de la referencia, y que el 31 de agosto del mismo año, éste despacho admitió el grado jurisdiccional concedido por el ad quo; consecuencialmente solicita se aclare cuál de los dos despacho conocerá del proceso de la referencia.

Consultado el expediente digital el despacho advierte que, aunque el proceso de la referencia fue remitido a éste despacho judicial, lo cierto es que, según lo indicado en el **Acta de Reparto con Secuencia 3930 del 27 de julio de 2020,** el proceso fue repartido al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Medellín, y no a éste despacho, y en consecuencia, tendrá que ser aquel despacho quien desate el Grado Jurisdiccional de Consulta que ahora nos convoca.

En glosa de lo anterior, lo procedente **dejar sin efectos** la providencia que se dictó el 31 de agosto de 2020, informar lo ocurrido al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Medellín, archivar las actuaciones que se adelantaron en éste despacho, y cancelar el registro que se hiciere en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS No.070 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 09 de septiembre de 2020 a las 08:00am.

Carolina Henao V.

Carolina Henao Valdés

Este documento fue generado con fir ispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

Código de verifi **20d9fdb0d347f5**
Documento generado en 07/09/2020 10:16:37 a.m.